

OINFORME SECRETARIA: Cali, mayo 27 del 2021. A despacho del señor Juez, Se llegó por correo electrónico la decisión dentro el recurso de apelación propuesto dentro de proceso de la referencia. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.759
Radicación Nro. 2018-0410-00

Cali, mayo 31 de dos mil veintiuno (2021)

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia, mediante providencia SF MPCCG 060 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de la referencia, se estará a lo resuelto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **ESTARSE** a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 01 de Junio de 2021


El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b03225cee140b6eff0fd87842a099b3fe45268eff772f56ea7c10b4320b2cc**

Documento generado en 31/05/2021 04:06:17 PM